

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "UTEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MCDO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO LAS LICENCIADAS VERÓNICA MEJÍA GUTIÉRREZ Y JUDITH OSIO SÁNCHEZ, APODERADAS LEGALES, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO
09-02-2023
HORA 12:00
FOLIA 17

SEGUNDO. La apoderada legal de la "UTEQ", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO. En fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado la "UTEQ" solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1557/2022/2 radicándose el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, notificado a la "UTEQ", el día tres de noviembre del dos mil veintidós.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- La "UTEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de su personal al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación, revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas o bien a partir del día primero de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

Jared Sanchez B
Victor Hernandez Bustos
Veronica Mejia Gutierrez
Judith Osio Sanchez
Apolinar Villegas Arcos

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. La "UTEQ", conviene en otorgar al personal de base sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100, M.N.), directo al salario mensual de cada trabajador de base sindicalizado, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTITRÉS.

La "UTEQ" conviene en otorgar al personal docente de base sindicalizado un incremento salarial de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) que equivalen a \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.M.) por Hora Semana Mes (H.S.M.).

B.- REVISIÓN GENERAL DEL CONVENIO LABORAL QUE CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan, la adición al Artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores del "UTEQ" en sus fracciones I, II, IV y V para quedar como sigue:

"ARTÍCULO 18. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

L- Por cada 5 años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de **quinquenios** consistente en una cantidad mensual establecida en la siguiente tabla:

<i>AÑOS DE SERVICIO</i>	<i>MENSUAL</i>
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Jared Sanchez B
temi yubira
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador, más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

El trabajador que cumpla 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2023 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

El trabajador que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda, sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

II.- Despensa Mensual. La "UTEQ" pagara, \$1,000.00 (Unos mil pesos 00/100 M.N.) por mes a cada trabajador, que serán cubiertos en pagos de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), por cada quincena.

IV.- Apoyo Especial Anual. La "UTEQ" pagara, sólo a trabajadores sindicalizados por esta prestación, la cantidad de \$4,100.00, (cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de mayo de cada año.

V.- Apoyo Anual al ahorro sindical. La "UTEQ" pagara sólo a trabajadores sindicalizados por esta prestación la cantidad de \$2,200.00, (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en la segunda quincena del mes de diciembre de cada año.

TERCERA. Asimismo, las "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las fracciones VII, XII y XIX, del artículo 30, de las Condiciones Generales de Trabajo de la Universidad Tecnológica de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 30.- Son obligaciones de la UTEQ:

VII.- La "UTEQ" pagara como ayuda por fallecimiento de padres, previa presentación del acta de defunción, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

XII.- La "UTEQ" entregará al sindicato por concepto de Previsión Social, la suma de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) anuales, por cada trabajador sindicalizado, pagadera en la segunda quincena de marzo de cada año.

XIX.- La "UTEQ" otorgará a cada trabajador una ayuda por nacimiento o adopción de hijo(a) por la cantidad de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada hijo, previa entrega del acta correspondiente.

Fred Sanchez B.
 Trini yuliana

CUARTA. La "UTEQ" se compromete a incrementar la prestación denominada **Mejor Trabajador**, establecida en el convenio laboral del año 2021, para quedar en **10 premios de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada uno**, para los trabajadores sindicalizados de dicha dependencia, calificados como los mejores del año, cantidad que será entregada al Sindicato, previa solicitud, en la primera quincena de agosto de cada año.

QUINTA. La "UTEQ", continuará otorgando 5 premios de los denominados **VIAJES TODO PAGADO**, y únicamente incrementará el monto para quedar cada uno en la cantidad de **\$12,500.00 (doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, monto que será entregado al Sindicato, previa solicitud, a más tardar durante el primer cuatrimestre del año.

SEXTA. **PAGO DE BECAS.** La "UTEQ" se obliga a entregar los recursos económicos que otorgue el Poder Ejecutivo por concepto de Becas a Empleados e Hijos de empleados de Gobierno, de acuerdo al monto que para tal efecto autorice el Poder Ejecutivo, comprometiéndose igualmente la "UTEQ" a pagar las cantidades que se acuerden con el Poder Ejecutivo para el ejercicio 2023.

El "ST SPE" y la "UTEQ", reconocen que las políticas de asignación y los trámites los continuará estableciendo el Poder Ejecutivo con el apoyo de la Secretaria de Educación, los cuales deberán ser cumplidos por la "UTEQ".

C.- VIOLACIONES/ INCUMPLIMIENTOS:

1. **VIVIENDA.** La "UTEQ" se compromete a llevar a cabo las acciones correspondientes para generar mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado **IVEQ** y el "ST SPE" para el análisis y seguimiento de este punto. En los términos que para tal caso establezca el Poder Ejecutivo.

2. **FONDO DE VIVIENDA.** La "UTEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "ST SPE" llevar a cabo mesas de trabajo, durante el primer cuatrimestre, con el organismo descentralizado **IVEQ** y el "ST SPE" para el análisis y seguimiento de este punto. En los términos que para tal caso establezca el Poder Ejecutivo.

3. **NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIONES.** Las "PARTES" acuerdan que, derivado del resultado del análisis realizado y de acuerdo a lo establecido en el convenio laboral suscrito entre ellas el 16 de marzo del 2021, en el numeral 9, la "UTEQ" se obliga a llevar a cabo a la firma del presente convenio las siguientes retabulaciones:

No.	DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MONTO MENSUAL BRUTO DE LA REMUNERACIÓN	RETABULACIÓN
1	ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESCOLARES	SUBDIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES	NORMA YOLANDA	REYES	RODRIGUEZ	\$15,190.00	\$15,739.00
2	ANALISTA ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS ESCOLARES	SUBDIRECCION DE SERVICIOS ESCOLARES	VÍCTOR DAVID	MORENO	VÁZQUEZ	\$15,190.00	\$15,739.00

Sanchez B.
Remigio Guillot
Volared
Sanchez B.
Remigio Guillot

3	TECNICO EN MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	JOSE JORGE LUGO	LEDEZMA	\$13,805.00	\$14,705.00
4	TECNICO EN MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	FELIPE SANCHEZ	BAUTISTA	\$13,805.00	\$14,705.00
5	TECNICO EN MANTENIMIENTO	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	PABLO SERRATO	BENITEZ	\$13,805.00	\$14,705.00
6	TECNICO BIBLIOTECARIO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	LETICIA ESPINOLA	LOPEZ	\$13,720.00	\$14,524.00
7	TECNICO BIBLIOTECARIO	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	HILDA ARVIZU	BARRON	\$13,720.00	\$14,524.00

Asimismo, se establece que la "UTEQ" se compromete a otorgar dichas retabulaciones, con independencia del incremento salarial correspondiente al año 2023.

De igual manera, las "PARTES" acuerdan que, durante el primer cuatrimestre del año 2023, se realizarán mesas de trabajo para revisar las posibles plazas que se encuentren pendientes de retabular y/o nivelar.

4. INFORME SOBRE DESTINO DE RECURSO. La "UTEQ" exhibe en este acto, documento que refiere el destino de la "Bolsa anual por apoyo por obtención de grado académico...", para el ejercicio 2021; asimismo la "UTEQ" se compromete a entregar a más tardar en el mes de enero del año 2023, el informe correspondiente al ejercicio 2022.

5. ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO. La "UTEQ" exhibe en este acto documento que refiere la compra de más equipo de cómputo, con lo que acredita que ha dado cumplimiento a la condición. Asimismo, la "UTEQ" se compromete a continuar con la asignación de equipos de cómputo de acuerdo a la suficiencia presupuestal según lo establecido en la Cláusula VI, del convenio de fecha 1 de febrero 2022.

6. REFORMA AL RIPPPA. Las "PARTES" acuerdan que continuarán trabajando en mesas para el análisis y revisión del reglamento del RIPPPA de la "UTEQ".

7. CARGAS ACADÉMICAS. Las "PARTES" acuerdan que, para la designación de cargas académicas, estas se realizarán tomando en cuenta la categoría del profesor, el perfil profesional y las funciones que debe desempeñar de acuerdo a su categoría, así como los lineamientos para la designación de cargas académicas. Para casos concretos de duda o inconformidad, el docente acudiría con el Director de la División correspondiente, pudiendo hacerlo con la representación sindical teniendo la obligación el Director de atender lo anterior.

Corred Sanchez B
Trinidad y al río

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

8. NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIONES. Ambas "PARTES" manifiestan que este punto ya fue subsanado con el incumplimiento 3 del presente convenio.

9. DESCRIPCIÓN DE PUESTOS. La "UTEQ" se compromete a continuar alimentando en el sistema informativo "SIL" la descripción de puestos del personal de base sindicalizado, en caso de existir alguna duda esta será notificada a la Secretaría de Administración y Finanzas o a la Dirección Jurídica para la atención correspondiente.

10. ATENCIÓN MÉDICA. La "UTEQ" continuará proveyendo atención médica para que cubra el horario de la tarde y los sábados en que opere la "UTEQ".

11. PROCEDIMIENTO ESCALAFONARIO. Las "PARTES" acuerdan que se continuará respetando la asignación de plazas docentes y administrativas de acuerdo a la normatividad aplicable vigente.

12. ESPACIOS FÍSICOS PARA DOCENCIA, IDIOMAS. La "UTEQ", de acuerdo a la suficiencia presupuestal y de espacios físicos, continuará buscando la habilitación de salas de maestros de idiomas para realizar sus actividades.

13. RECIBOS PENSIONADOS. La "UTEQ" y el "STSPE" acuerdan que, el primero mandará una circular a más tardar en el mes de febrero del año 2023 a los jubilados y pensionados sindicalizados especificando el procedimiento establecido en la Cláusula 8 del Convenio laboral 2017.

14. PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE. Acuerdan las "PARTES" que los integrantes de la Comisión mixta de Seguridad e Higiene de la "UTEQ", en términos de lo dispuesto en el artículo 4 fracción XII del "Reglamento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene de los trabajadores al servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro", verificarán que la calidad y características del equipamiento y material de protección para los trabajadores sea el adecuado y cumpla con las normas ergonómicas correspondientes.

15. PRECISIÓN DEL RIPPPA. La "UTEQ", se obliga a que para los procesos de promoción docentes se continuará respetando y aplicando la normatividad vigente (RIPPPA), y se les proporcionará a los integrantes de la comisión dictaminadora el listado de profesores de la categoría que se concursará. Los casos en particular se atenderán con el Secretario Académico de la Universidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. - El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "UTEQ".

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

José Sánchez B.

Tami yullerín

TERCERO. - Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.


CUARTO. - En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general a partir del primero de enero del dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro y en cuanto al salario por cuota diaria estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.


Con lo anterior el "STSPE" y la "UTEQ", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 9 NUEVE DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección



C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR LA "UTEQ"


MCDO. Apolinario Villegas Arcos.
Secretario de Administración y Finanzas


Lic. Verónica Mejía Gutiérrez.
Apoderada Legal.


Lic. Judith Osio Sánchez.
Apoderada Legal.

Jared Sanchez B